



Proyecto de ajustes y modificaciones a las NIIF para las Pyme – PARTE I. Enmiendas en consulta pública hasta el próximo 3 de marzo de 2014.

IASB ha publicado en inglés el documento “Borrador de Enmiendas a las NIIF para las Pyme”, por esta razón y mientras la versión oficial en español llega, les dejamos una traducción NO OFICIAL de las enmiendas, ubicandolas dentro las secciones correspondiente y en el contexto del párrafo o párrafos necesarios para entender el cambio. Esta primera entrega cubre las Secciones 1 – 11.

Sistecontab, busca con este documento orientar a los lectores sobre los cambios que se vienen en la redacción de las NIIF para las Pyme, y la traducción se hace con fines educativos.

Para entender el documento tenga presente lo siguiente:

Texto nuevo incluido: **Aparecerá subrayado y en color azul.**

Texto eliminado: **Aparecerá en rojo y tachado.**

Utilización libre (solo no olviden citar las fuentes)

IASB. <http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/ED-October-2013/Pages/Exposure-Draft-and-Comment-letters.aspx>

Sistecontab.com: <http://www.sistecontab.com/blog/?p=132>

Traductor: Marlon A. Rojas

Visita www.sistecontab.com y mantente actualizado en NIIF.

Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades

Sección 1

Pequeñas y Medianas Entidades

1.3 Una entidad tiene obligación pública de rendir cuentas si:

- (a) sus instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado fuera de la bolsa de valores, incluyendo mercados locales o regionales), o
- (b) una de sus principales actividades es mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros. ~~Este suele ser el caso de~~ La mayoría los bancos, las cooperativas de crédito, las compañías de seguros, los intermediarios de bolsa, los fondos de inversión y los bancos de inversión, reunirán este segundo criterio.

1.7 Una entidad matriz evaluará la posibilidad de utilizar las NIIF para las PYMES en sus estados financieros separados sobre la base de su propia situación, sin considerar si otras entidades del grupo tienen, o el grupo en su conjunto tiene, obligación pública de rendir cuentas. Si una entidad matriz no tiene responsabilidad pública, puede presentar sus estados financieros separados de acuerdo con la NIIF para las PYME, aún si no presenta sus estados financieros consolidados de acuerdo con las NIIF completas o con otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (GAAP), como las normas de contabilidad locales. Los estados financieros preparados de acuerdo con la NIIF para las PYMES deberán distinguirse claramente de los estados financieros preparados de acuerdo con otros requisitos.

Sección 2

Conceptos y Principios Generales

Materialidad o importancia relativa

- 2.6 La información es **material**—y por ello es relevante—, si su omisión o su presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros. La materialidad (importancia relativa) depende de la cuantía de la partida y la naturaleza de la omisión o inexactitud juzgada en circunstancias particulares o del error juzgados en las circunstancias particulares de la omisión o de la presentación errónea. La cuantía o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante. Sin embargo, no es adecuado cometer, o dejar sin corregir, desviaciones no significativas de la *NIIF para las PYMES*, con el fin de conseguir una presentación particular de la situación financiera, del rendimiento financiero o de los flujos de efectivo de una entidad.
- 2.14 La información financiera ayuda a los suministradores de capital a tomar mejores decisiones, lo que deriva en un funcionamiento más eficiente de los mercados de capitales y un costo inferior del capital para la economía en su conjunto. Las entidades individuales también disfrutan de beneficios, entre los que se incluyen un mejor acceso a los mercados de capitales, un efecto favorable sobre las relaciones públicas y posiblemente un costo inferior del capital. Entre los beneficios también pueden incluirse mejores decisiones de la gerencia porque la información financiera

Costo o esfuerzo desproporcionado

- 2.14A** El criterio de costo o esfuerzo desproporcionado se incluye específicamente a algunos de los requisitos de la NIIF para las PYME para aclarar que, si la obtención o la determinación de la información necesaria para cumplir con un requisito resultaría en un costo incremental excesivo o un esfuerzo adicional excesivo para una PYME, la entidad estaría exenta de ese requisito específico. La exención no puede ser utilizada para otros requerimientos de la NIIF para las PYME.
- 2.14B** El costo o esfuerzo desproporcionado dependerá de las circunstancias específicas de la entidad y el juicio de la administración, al evaluar los costos y beneficios. Si el costo o esfuerzo es excesivo (desproporcionado), requiere la consideración sobre cómo las decisiones económicas de los usuarios de los estados financieros podrían verse afectadas por la disponibilidad de la información.
- 2.14C** Evaluar si un requisito resultará en un costo o esfuerzo desproporcionado en la fecha de la transacción o el evento, debe basarse en la información sobre los costos y beneficios de la exigencia de que se encuentre disponible en el momento de la transacción o el evento. Si el costo o esfuerzo desproporcionado también se aplica a la medición posterior de un elemento, por ejemplo, en la siguiente fecha de presentación, una nueva evaluación de costo o esfuerzo desproporcionado se debe hacer en esa fecha, sobre la base de la información disponible en ese fecha posterior.

Patrimonio

- 2.22 El Patrimonio es el residuo de los activos reconocidos menos los pasivos reconocidos la participación residual en los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Se puede subclasificar en el estado de situación financiera. Por ejemplo, en una sociedad por acciones, las subclasificaciones pueden incluir fondos aportados por los accionistas, las ganancias acumuladas y ganancias o pérdidas reconocidas en otro resultado integral o directamente en patrimonio.

Rendimiento

- 2.23 **Rendimiento** es la relación entre los ingresos y los gastos de una entidad durante un **periodo sobre el que se informa**. Esta NIIF permite a las entidades presentar el rendimiento en un único estado financiero (un **estado del resultado integral**) o en dos estados financieros (un **estado de resultados** y un **estado del resultado integral**). El **resultado integral total** y el **resultado** se usan a menudo como medidas de rendimiento, o como la base de otras medidas, tales como el retorno de la inversión o las ganancias por acción. Los ingresos y los gastos se definen como sigue:
- (a) **Ingresos** son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio, distintas de las relacionadas con las aportaciones de **los propietarios inversores de patrimonio**.
 - (b) **Gastos** son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio, distintos de los relacionados con las distribuciones realizadas a los **propietarios inversores de patrimonio**.
- 2.34 Dos bases de medición habituales son el costo histórico y el valor razonable.
- (b) **Valor razonable** es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, ~~o~~ cancelado un pasivo, o un instrumento de patrimonio podría ser intercambiado, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua. En la ausencia de una orientación específica en una sección de esta NIIF donde se permita o requiera la medición a valor razonable, se deberá aplicar la orientación establecida en los párrafos 11.27 a 11.32.

Medición posterior

Activos financieros y pasivos financieros

- 2.47 Una entidad medirá los **activos financieros** básicos y los **pasivos financieros** básicos, según se definen en la Sección 11 *Instrumentos Financieros Básicos*, al costo amortizado menos el deterioro del valor excepto para las inversiones en acciones preferentes no convertibles **y sin opción de venta** y para las acciones ordinarias sin opción de venta **o acciones preferentes** que **cotizan en bolsa** o cuyo valor razonable se puede medir con fiabilidad de otro modo **sin costo o esfuerzo desproporcionado**, que se miden al valor razonable con cambios en el valor razonable reconocidos en el resultado.

Sección 4

Estado de Situación Financiera

- 4.12 Una entidad con capital en acciones revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, lo siguiente:
- (a) Para cada clase de capital en acciones:
 - (i) El número de acciones autorizadas.
 - (ii) El número de acciones emitidas y pagadas totalmente, así como las emitidas pero aún no pagadas en su totalidad.
 - (iii) El valor nominal de las acciones, o el hecho de que no tengan valor nominal.
 - (iv) Una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final del periodo. **Esta reconciliación no tiene que ser presentada para períodos anteriores;**
 - (v) Los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones, incluyendo los que se refieran a las restricciones que afecten a la distribución de dividendos y al reembolso del capital.
 - (vi) Las acciones de la entidad mantenidas por ella o por sus subsidiarias o asociadas.
 - (vii) Las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones, describiendo las condiciones e importes
 - (b) Una descripción de cada reserva que figure en patrimonio.

Sección 5

Estado del Resultado Integral y Estado de Resultados

- 5.5 Como mínimo, una entidad incluirá, en el estado del resultado integral, partidas que presenten los siguientes importes del periodo:
- (a) Los **ingresos de actividades ordinarias**.
 - (b) Los costos financieros.
 - (c) La participación en el resultado de las inversiones en **asociadas** (véase la Sección 14 *Inversiones en Asociadas*) y **entidades controladas de forma conjunta** (véase la Sección 15 *Inversiones en Negocios Conjuntos*) contabilizadas utilizando el método de la participación.
 - (d) El **gasto por impuestos** excluyendo los impuestos asignados a los apartados (e), (g) y (h) a continuación (véase el párrafo 29.27).
 - (e) Un único importe que comprenda el total de:
 - (i) El resultado después de impuestos de las **operaciones discontinuadas**, y
 - (ii) La ganancia o pérdida después de impuestos **reconocida en la medición al valor razonable menos costos de venta**, atribuible al deterioro de los activos de la operación discontinuada (Ver la Sección 27 Deterioro del valor de los Activos) o **en por** la disposición de los activos netos que constituyan la operación discontinuada.

- (f) El resultado (si una entidad no tiene partidas de otro resultado integral, no es necesario presentar esta línea).
 - (g) Cada partida de otro resultado integral [véase el párrafo 5.4(b)] clasificada por naturaleza [excluyendo los importes a los que se hace referencia en el apartado (h)].
- Estos elementos se agruparán de acuerdo con esta NIIF:**
- (i) Aquellos que no se reclasificarán posteriormente a resultados-es decir, los establecidos en los párrafos 5.4 (b) (i) - (ii); y**
 - (ii) aquellos que serán reclasificados posteriormente al resultado del ejercicio cuando se cumplen determinadas condiciones-es decir, los establecidos en el párrafo 5.4 (b) (iii).**
- (h) La participación en el otro resultado integral de asociadas y entidades controladas de forma conjunta contabilizadas por el método de la participación.
 - (i) El resultado integral total (si una entidad no tiene partidas de otro resultado integral, puede usar otro término para esta línea tal como resultado).

Sección 6

Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas

Estado de cambios en el patrimonio

Objetivo

- 6.2 El estado de cambios en el patrimonio presenta el resultado del **periodo sobre el que se informa** de una entidad, **las partidas de ingresos y gastos reconocidas en el otro resultado integral** para el periodo, los efectos de los cambios en **políticas contables** y las correcciones de errores reconocidos en el periodo, y los importes de las inversiones hechas, y los dividendos y otras distribuciones recibidas, durante el periodo por los **propietarios inversores en patrimonio**.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

- 6.3 **Una entidad presentará un** El estado de cambios en el patrimonio **incluye la siguiente información: que muestre:**
- (a) **El resultado integral total** del periodo, mostrando de forma separada los importes totales atribuibles a los **propietarios** de la controladora y a las participaciones no controladoras.
 - (b) Para cada componente de patrimonio, los efectos de la aplicación retroactiva o la reexpresión retroactiva reconocidos según la Sección 10 *Políticas Contables, Estimaciones y Errores*.
 - (c) Para cada componente del patrimonio, una conciliación entre los importes en libros, al comienzo y al final del periodo, revelando por separado los cambios procedentes de:
 - (i) El resultado del periodo.
 - (ii) **Cada partida de** otro resultado integral.
 - (ii) Los importes de las inversiones por los propietarios y de los dividendos y otras distribuciones hechas a éstos, mostrando por separado las emisiones de acciones, las transacciones de acciones propias en cartera, los dividendos y otras distribuciones a los propietarios, y los cambios en las participaciones en la propiedad en subsidiarias que no den lugar a una pérdida de control.

- 6.3A** **Para cada componente del patrimonio neto, una entidad presentará, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, un análisis de la utilidad integral por elemento** (véase el párrafo 6.3 (c) (ii)).

Sección 7

Estado de Flujos de Efectivo

Equivalentes al efectivo

- 7.2 Los **equivalentes al efectivo** son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en dinero en efectivo y están sujetos a un riesgo insignificante de cambios de valor. Estos se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión u otros. Por tanto, una inversión cumplirá las condiciones de equivalente al efectivo solo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo de tres meses o menos desde la fecha de adquisición. Los sobregiros bancarios se consideran normalmente actividades de financiación similares a los préstamos. Sin embargo, si son reembolsables a petición de la otra parte y forman una parte integral de la gestión de efectivo de una entidad, los sobregiros bancarios son componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- 7.12A Por razones prácticas, en los párrafos 7.11 y 7.12, una entidad podrá utilizar una tasa de cambio que se aproxima a la actual (véase el párrafo 30.19).

Sección 8

Notas a los Estados Financieros

Alcance de esta sección

- 8.1 Esta sección establece los principios subyacentes a la información a presentar en las **notas** a los estados financieros y cómo presentarla. Las notas contienen información adicional a la presentada en el **estado de situación financiera, estado del resultado integral (si se presenta), estado de resultados (si se presenta), estado de resultados y ganancias acumuladas combinado (si se presenta), estado de cambios en el patrimonio (si se presenta) y estado de flujos de efectivo**. Las notas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos. Además de los requerimientos de esta sección, casi todas las demás secciones de esta NIIF requieren información a revelar que normalmente se presenta en las notas.

Sección 9

Estados Financieros Consolidados y Separados

Alcance de esta sección

- 9.1 Esta sección define las circunstancias en las que una entidad que aplica esta NIIF presenta **estados financieros consolidados** y los procedimientos para la preparación de esos estados de acuerdo con esta NIIF. También incluye una guía sobre **estados financieros separados y estados financieros combinados de acuerdo con esta NIIF**.

Requerimientos para presentar estados financieros consolidados

- 9.2 A excepción de lo permitido o requerido en los párrafos 9.3 y 9.3-A, una entidad **controladora** presentará estados financieros consolidados en los que consolide sus inversiones en **subsidiarias** de acuerdo con lo establecido en esta NIIF. Los estados financieros consolidados incluirán todas las subsidiarias de la controladora.

- 9.3 No será necesario que la controladora elabore estados financieros consolidados si:^(a) se cumplen las dos condiciones siguientes:

- (i) la controladora es ella misma una subsidiaria, y
- (ii) su controladora última (o cualquier controladora intermedia) elabora **estados financieros con propósito de información general** consolidados que cumplen las **NIIF completas** o con esta NIIF; ^(b)

- (b) ~~no tiene subsidiarias distintas de la que se adquirió con la intención de su venta o disposición en el plazo de un año. Una controladora contabilizará esta subsidiaria:~~
- (i) ~~al valor razonable con cambios en el valor razonable reconocidos en el resultado, si el valor razonable de las acciones se puede medir con fiabilidad, o~~
- (ii) ~~en otro caso, al costo menos el deterioro del valor [véase el párrafo 11.14(e)].~~

9.3A Una subsidiaria se excluirá de la consolidación, si se adquirió con la intención de su venta o disposición en el plazo de un año. Una Controladora contabilizará cada subsidiaria:

- (a) al valor razonable, con los cambios en el valor razonable reconocidos en el resultado, si el valor razonable de las acciones puede ser medido de forma fiable (véanse los párrafos 11.27 a 11.32), o
- (b) al costo menos deterioro si el valor razonable de las acciones no puede ser medido de forma fiable (véanse los párrafos 11.21 a 11.26).

Si una entidad controladora no tiene otras filiales que no sean subsidiarias adquiridas con la intención de venderse o disponer de ellas en un plazo de un año, no presentará estados financieros consolidados.

Fecha uniforme para la presentación de información

- 9.16 Los estados financieros de la controladora y de sus subsidiarias utilizados para la elaboración de los estados financieros consolidados se prepararán en la misma fecha sobre la que se informa, a menos que hacerlo sea impracticable. Si resulta impracticable para la subsidiaria preparar los estados financieros para la misma fecha que la controladora, la controladora deberá consolidar la información de la subsidiaria con los estados financieros más recientes de la entidad controlada, corregida por los efectos de las transacciones o eventos significativa que ocurran entre la fecha de los estados financieros y la fecha de los estados financieros consolidados.

Adquisición y disposición de subsidiarias

- 9.18 Los ingresos y los gastos de una subsidiaria se incluirán en los estados financieros consolidados desde la fecha de adquisición. Los ingresos y los gastos de una subsidiaria se incluirán en los estados financieros consolidados hasta la fecha en la que la controladora deje de controlar a la subsidiaria. Cuando una controladora deje controlar a una subsidiaria, la diferencia entre el importe obtenido por la disposición de una subsidiaria y su importe en libros en la fecha de la disposición en que se pierde el control, excluyendo el importe acumulado de cualquier diferencia de cambio relacionada con la subsidiaria extranjera reconocida en el patrimonio de acuerdo con la Sección 30 Conversión de Moneda Extranjera, se reconocerá en el estado del resultado integral consolidado (o el estado de resultados, si se presenta) como una ganancia o una pérdida por la disposición de la subsidiaria. El importe acumulado de cualquier diferencia de cambio relacionada con la subsidiaria extranjera se reconocerá en el otro resultado integral de acuerdo con la Sección 30 Conversión de Moneda Extranjera y no se reconocerá como utilidad o pérdida por la disposición de la subsidiaria.

Estados financieros separados

Presentación de los estados financieros separados

- 9.24 El párrafo 9.2 requiere que una controladora presente estados financieros consolidados. Esta NIIF no requiere la presentación de estados financieros separados para la entidad controladora o para las subsidiarias individuales.
- 9.25 Los estados financieros separados son los estados financieros que se presentan adicionalmente a los estados financieros consolidados o que son preparados por una entidad que no es una controladora, pero es un inversor en una asociada o tiene participación en un negocio conjunto. Los estados

~~financieros de una entidad que no tenga una subsidiaria no son estados financieros separados. Por tanto, una entidad que no sea una controladora pero sea una inversora en una asociada o tenga una participación en un negocio conjunto presentará sus estados financieros de conformidad con la Sección 14 o la Sección 15, según proceda. También puede elegir presentar estados financieros separados.~~

Sección 10

Políticas Contables, Estimaciones y Errores

- 10.22 Cuando sea impracticable la determinación de los efectos de un error en la información comparativa ~~en un periodo específico~~ de uno o más períodos anteriores presentados, la entidad reexpresará los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio del primer periodo para el cual la reexpresión retroactiva sea practicable (que podría ser el periodo corriente).
- 11.4 La Sección 11 requiere un modelo de costo amortizado para todos los instrumentos financieros básicos excepto para las inversiones en acciones preferentes no convertibles y acciones preferentes ~~sin opción de venta~~ y en acciones ordinarias sin opción de venta que **cotizan en bolsa** o cuyo valor razonable se puede medir de otra forma con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado.

Sección 11

Instrumentos Financieros Básicos

Alcance de la Sección 11

- 11.7 La Sección 11 se aplicará a todos los instrumentos financieros que cumplen las condiciones del párrafo 11.8 excepto:
- (a) Inversiones en **subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos** que se contabilicen de acuerdo con la Sección 9 *Estados Financieros Consolidados y Separados*, la Sección 14 *Inversiones en Asociadas* o la Sección 15 *Inversiones en Negocios Conjuntos*.
 - (b) Instrumentos financieros que cumplan la definición de patrimonio propio de una entidad (véase la Sección 22 *Pasivos y Patrimonio* ~~y la Sección 26 *Pagos Basados en Acciones*~~).
 - (c) Arrendamientos, a los que se aplica la Sección 20 *Arrendamientos* o el párrafo 12.3(f). Sin embargo, los requerimientos para la baja en cuentas de los párrafos 11.33 a 11.38 se aplicarán a la baja en cuentas de cuentas por cobrar de arrendamiento reconocidos por un arrendador y cuentas por pagar reconocidas por un arrendatario, ~~así como los requerimientos de deterioro de los párrafos 11.21 a 11.26 que se aplican las cuentas por cobrar reconocidas por el arrendador. Asimismo, la Sección 12 se podría aplicar a los arrendamientos con las características especificadas en el párrafo 12.3(f).~~
 - (d) Los derechos y obligaciones de los empleadores conforme a planes de beneficios a los empleados, a los que se aplique la Sección 28 *Beneficios a los Empleados*.
 - (e) Los instrumentos financieros, contratos y obligaciones derivados de transacciones con pagos basados en acciones a los que se aplica la Sección 26 y,
 - (f) Reintegro de activos contabilizados de acuerdo con la Sección 21 *Provisiones y Contingencias* (ver párrafo 21.9).
- 11.9 Un instrumento de deuda que satisfaga todas las condiciones de (a) a (d) siguientes deberá contabilizarse de acuerdo con la Sección 11:

- (a) Los rendimientos para los tenedores (el prestamista) evaluada en la moneda en que está denominado el instrumento de deuda son:
- (i) un importe fijo;
 - (ii) una tasa fija de rendimiento sobre la vida del instrumento;
 - (iii) un rendimiento variable que a lo largo de la vida del instrumento, se iguala a la aplicación de una referencia única cotizada o una tasa de interés observable (tal como el LIBOR); o
 - (iv) alguna combinación de estas tasas fijas y variables (como el LIBOR más 200 puntos básicos), siempre que tanto la tasa fija como la variable sean positivas (por ejemplo, una permuta financiera de tasa de interés con una tasa fija positiva y una tasa variable negativa no cumpliría este criterio). Para rendimientos de tasas de interés fijo o variable, el interés se calcula multiplicando la tasa para el periodo aplicable por el importe principal pendiente durante el periodo.
- (b) No hay cláusulas contractuales que, por sus condiciones, pudieran dar lugar a que el tenedor (el prestamista) pierda el importe principal y cualquier interés atribuible al periodo corriente o a periodos anteriores. El hecho de que un instrumento de deuda esté subordinado a otros instrumentos de deuda no es un ejemplo de esta cláusula contractual.
- (c) Las cláusulas contractuales que permitan al emisor (el **prestatario deudor**) pagar anticipadamente un instrumento de deuda o permitan que el tenedor (el **prestamista acreedor**) lo devuelva al emisor antes de la fecha de vencimiento no están supeditadas a sucesos futuros que se no sean para proteger
 - (i) el titular contra el deterioro del crédito del emisor (por ejemplo, por no pago, descuentos o violaciones en el convenio de préstamo), o un cambio en el control del emisor, o
 - (ii) el titular o emisor frente a los cambios en los impuestos o la ley correspondiente.
- (d) No existe un rendimiento condicional o una cláusula de reembolso excepto para el rendimiento de tasa variable descrito en (a) y para la cláusula de reembolso descrita en (c)

Medición posterior

- 11.14 Al final de cada **periodo sobre el que se informa**, una entidad medirá los instrumentos financieros de la siguiente forma, sin deducir los costos de transacción en que pudiera incurrir en la venta u otro tipo de disposición:
- (a) Los instrumentos de deuda que cumplan las condiciones del párrafo 11.8 (b) se medirán al **costo amortizado** utilizando el **método del interés efectivo**. Los párrafos 11.15 a 11.20 proporcionan una guía para determinar el costo amortizado utilizando el método del interés efectivo. Los instrumentos de deuda que se clasifican como activos corrientes o pasivos corrientes se medirán al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar o recibir (por ejemplo, el neto del deterioro de valor—véanse los párrafos 11.21 a 11.26) a menos que el acuerdo constituya, en efecto, una transacción de financiación (véase el párrafo 11.13). Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el instrumento de deuda al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.
- (b) Los compromisos para recibir un préstamo que cumplan las condiciones del 11.8(c) se medirán al costo (que en ocasiones es cero) menos el deterioro del valor.

- (c) Las inversiones en acciones preferentes no convertibles y acciones ordinarias o preferentes ~~sin opción de venta que cumplan las condiciones del párrafo 11.8 (d)~~ se medirán de la siguiente forma (los párrafos 11.27 a 11.3~~23~~ proporcionan una guía sobre el valor razonable):
- (i) Si las acciones cotizan en bolsa o su valor razonable se puede medir de otra forma con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado, la inversión se medirá al valor razonable cambios en el valor razonable reconocidos en el resultado.
 - (ii) Todas las demás inversiones se medirán al costo menos el deterioro del valor.

Para los instrumentos financieros de (a), (b) y (c) (ii) anteriores, debe evaluarse el deterioro del valor o la incobrabilidad. Los párrafos 11.21 a 11.26 proporcionan una guía.

Costo amortizado y método del interés efectivo

11.15 El costo amortizado de un activo financiero o un pasivo financiero en cada fecha sobre la que se informa es el neto de los siguientes importes:

- (a) el importe al que se mide en el reconocimiento inicial el activo financiero o el pasivo financiero,
- (b) menos los reembolsos del principal,
- (c) más o menos la amortización acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia existente entre el importe en el reconocimiento inicial y el importe al vencimiento,
- (d) menos, en el caso de un activo financiero, cualquier reducción (reconocida directamente o mediante el uso de una cuenta correctora) por deterioro del valor o incobrabilidad.

Los activos financieros y los pasivos financieros que no tengan establecida una tasa de interés, no constituyan una operación de financiamiento y se clasifiquen como activos corrientes o pasivos corrientes se medirán inicialmente a un importe no descontado de acuerdo con el párrafo 11.14(a). Por lo tanto, el apartado (c) anterior no se aplica a estos.

Ejemplo de determinación del costo amortizado para un préstamo a cinco años utilizando el método del interés efectivo

El 1 de enero de 20X0, una entidad adquiere un bono por 900 unidades monetarias (u.m.) incurriendo en un costo de transacción de 50 u.m. Se recibe un interés de 40 u.m. anualmente, al final del periodo, a lo largo de los próximos cinco años (del 31 de diciembre de 20X0 al 31 de diciembre de 20X4). A 31 de diciembre de 20X4, el bono tiene un rescate obligatorio de 1.100 u.m.

Año	Importe en libros al principio del periodo UM	Ingresos por intereses al 6,958 345 % *	Entrada de Efectivo UM	Importe en libros al final periodo UM
20X0	950,00	66,10	(40,00)	976,11
20X1	976,11	67,92	(40,00)	1.004,03
20X2	1.004,03	69,86	(40,00)	1.033,89
20X3	1.033,89	71,94	(40,00)	1.065,83
20X4	1.065,83	74,16	(40,00)	1.100,00
			(1.100,00)	0

* La tasa de interés efectiva de 6,9583 % es la tasa que descuenta los flujos de efectivo esperados del bono al importe en libros inicial: $40/(1,06958\del{345})_1 + 40/(1,06958\del{345})_2 + 40/(1,06958\del{345})_3 + 40/(1,06958\del{345})_4 + 1.140/(1,06958\del{345})_5 = 950$

Deterioro del valor de los activos instrumentos financieros medidos al costo o al costo amortizado

Reconocimiento

- 11.21 Al final de cada **periodo sobre el que se informa**, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una **pérdida por deterioro del valor** en resultados.

Medición

- 11.25 Una entidad medirá una pérdida por deterioro del valor de los siguientes **activo financiero instrumentos** medidos al costo o costo amortizado de la siguiente forma:

- (a) Para un **activo financiero instrumento** medido al costo amortizado de acuerdo con el párrafo 11.14(a), la pérdida por deterioro es la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados utilizando la tasa de interés efectivo original del activo. Si este instrumento financiero tiene una tasa de interés variable, la tasa de descuento para medir cualquier pérdida por deterioro del valor será la tasa de interés efectiva actual, determinada según el contrato.
- (b) Para un **activo financiero instrumento** medido al costo menos el deterioro del valor de acuerdo con los apartados (b) y (c)(ii) del párrafo 11.14, la pérdida por deterioro es la diferencia entre el importe en libros del activo y la mejor estimación (que necesariamente tendrá que ser una aproximación) del importe (que podría ser cero) que la entidad recibiría por el activo si se vendiese en la fecha sobre la que se informa.

Valor razonable

- 11.27 El párrafo 11.14(c) (i) requiere la medición de una inversión en acciones ordinarias o preferentes al valor razonable si se puede medir éste con fiabilidad, **sin costo o esfuerzo desproporcionado**. Una entidad utilizará la siguiente jerarquía para estimar el valor razonable de las acciones:

- (a) La mejor evidencia del valor razonable es **un precio en un contrato de venta, en una transacción en condiciones de independencia mutua o** un precio cotizado para un activo idéntico en un mercado activo. **Esto último** **Este** suele ser el precio comprador actual.
- (b) **Si no hay un acuerdo firme de venta ni un mercado activo para el activo** **Si-los precios cotizados no están disponibles**, el precio de una transacción reciente para un activo idéntico suministra evidencia del valor razonable en la medida en que no haya habido un cambio significativo en las circunstancias económicas ni haya transcurrido un periodo de tiempo significativo desde el momento en que la transacción tuvo lugar. Si la entidad puede demostrar que el precio de la última transacción no es una buena estimación del valor razonable (por ejemplo, porque refleja el importe que una entidad recibiría o pagaría en una transacción forzada, liquidación involuntaria o venta urgente), se ajustará ese precio.
- (c) **Si no hay un acuerdo firme de venta ni un mercado activo para el activo** **Si-el mercado para el activo no es activo** y las transacciones recientes de un activo idéntico por sí solas no constituyen una buena estimación del valor razonable, una entidad estimará el valor razonable utilizando **una otra** técnica de valoración. El objetivo de utilizar una técnica de valoración es estimar el precio de transacción que se habría alcanzado en la fecha de medición en un intercambio entre partes que actúen en condiciones de independencia mutua, motivado por contraprestaciones normales del negocio.

Otras secciones de esta NIIF hacen referencia a la guía sobre el valor razonable de los párrafos 11.27 a 11.32, incluyendo la **Sección 9**, Sección 12, Sección 14, Sección 15, **y** Sección 16

Propiedades de Inversión y Sección 28. Al aplicar esa guía a los activos tratados en esas secciones, la referencia a acciones ordinarias o preferentes en este párrafo debe interpretarse que incluye los tipos de activos tratados en esas secciones.

Mercado no activo=~~instrumentos de patrimonio~~

- 11.32 Si la medida fiable del valor razonable ya no está disponible para un activo medido al valor razonable (o no está disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado, cuando se proporcione esta exención, por ejemplo, para un instrumento de patrimonio medido al valor razonable con cambios en resultados), su importe en libros en la última fecha en que se midió el activo con fiabilidad pasará a ser su nuevo costo. La entidad medirá el activo a este importe de costo menos deterioro de valor hasta que una medida fiable del valor razonable se encuentre disponible (o se hace disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado, cuando se proporcione una exención)